



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

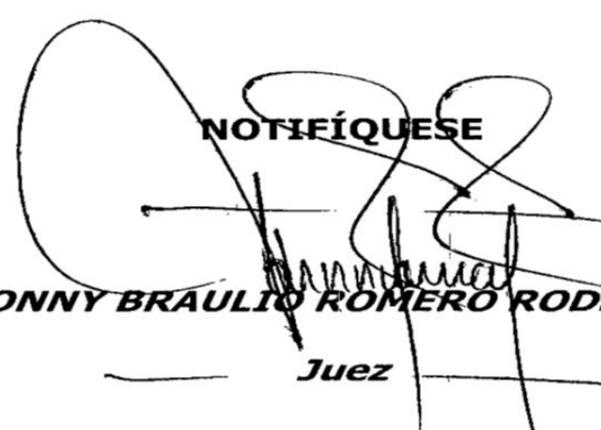
Radicado	2019-01313
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere por desistimiento tácito

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que desde el pasado 27 de octubre de 2020 se requirió a la parte actora, previo a autorizar el envío de notificación al demandado por correo electrónico, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que a la fecha haya procedido de conformidad.

En consecuencia, comoquiera que dicha carga es imprescindible para continuar con el trámite de la presente demanda, máxime que se advierte que en el presente caso no se encuentran pendiente ninguna actuación encaminada a consumir medidas previas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento al requerimiento del Despacho mediante auto del 27 de octubre de 2020, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez